



CODI DE VERIFICACIÓ	100B6X6A343L0Y140MQ9		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/87307/2026	DOCUMENT NÚM.	1043596/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Suport ABSS		

Rosa María Fumas Pascual, Directora de Servicios de Bienestar y Derechos Sociales

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Regidora de Gobierno del Área de Ciudad de Derechos núm. RES/11156/2026 de fecha 21/08/2026 por la que se otorgó una subvención a la entidad FUNDACIÓN SANT ROC con NIF G61406450:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR UN IMPORTE DE 7.923,93 EUROS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANT ROC, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HOGAR DE CONVIVENCIA FLEMING"

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido admitida y estimada mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

El Presidente de la entidad FUNDACIÓN SANT ROC, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 21/05/2026 (RGE núm. E/104753/2026), una solicitud para la concesión de una subvención por importe de 7.923,93 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con un coste total del proyecto de 8.185,29 euros y que consistirá en el proyecto: Hogar de Convivencia Fleming.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en la sección 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones bajo el régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE1_06 "Apoyo a proyectos de entidades en el ámbito de los servicios sociales, la igualdad y la diversidad, y el desarrollo comunitario" de OE1 "Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades", recogida en el apartado 9.1 del Plan estratégico de subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 03.2313.4890200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad FUNDACIÓ SANT ROC y con la cantidad de 8.000,00 €, la cual resulta necesaria para sufragar el gasto de



transferencia a la citada entidad para financiar, mediante una subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 644864/2026) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad FUNDACIÓN SANT ROC está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 30/07/2026 por la Jefa de Servicio de Bienestar Social (documento 905231/2026) y el 7/08/2026 por la Asesora Jurídica (documento 971986/2026).

Fundamentos de Derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada al BOPB del 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado al BOPB del 26 de febrero de 2026, esta competencia en relación con las subvenciones otorgadas por importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada en los/las Tenientes/as de alcaldía titulares de Áreas, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación a los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados por razón de la materia en el Decreto de la Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del ayuntamiento, la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Áreas, Concejales/as de Gobierno y, Concejales/as de distrito o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que se determine en el cartapacio municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es la concejala de Gobierno por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de 25 de febrero de 2026 (publicado en la BOPB de fecha 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad Derechos por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad FUNDACIÓN SANT ROC, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado " Hogar de Convivencia Fleming " que consta en



el expediente AJT/87307/2026, documento que se tuvo entrada el 21/05/2026 (RGE núm. E/104753/2026), con el siguiente tenor literal:

“(…)

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal actual, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 03 2313 489 02 00, siendo el importe de su dotación de 8.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).

III. Que la ENTIDAD BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter que fomentan la cohesión social y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipales del AYUNTAMIENTO con el código de archivo RME-657.

IV. Que el 21/05/2026 (RGE núm. E/104753/2026 la ENTIDAD BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/87307/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del citado proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada a la línea 06 "Apoyo a proyectos de entidades en el ámbito de los servicios sociales, la igualdad y la diversidad, y el desarrollo comunitario" del objetivo estratégico OE1 "Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades" recogida en el apartado 9.1 del PES.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicado en el BOP número 35, anexo II, del 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan subscribir el presente convenio , que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de expediente:	AJT/87307/2026
Núm. Registro de entrada:	104753/E/2026
Núm. Documento AUPAC:	644856/2026
Nombre del proyecto:	HOGAR DE CONVIVENCIA FLÈMING
Coste del proyecto:	8.185,29 euros
Importe de la subvención:	7.923,93 euros
Tipo de subvención:	porcentual, con el límite del importe subvencionado
Plazo de ejecución:	del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Confinanciada:	no



SEGUNDA. - BENEFICIARIO Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADO

2.1. LA ENTIDAD BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir cuando los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como en las establecidas en el PES.

2.2. Las actividades que engloba el PROYECTO pueden desarrollarse con recursos propios de la ENTIDAD BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 03 2313 489 02 00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260031747 emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con fecha 16/06/2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo de mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, si procede, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.



k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad sujeta a la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación de subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo que respecta a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.

n) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La ENTIDAD BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.



SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de esta, así como el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse de un documento Anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
- Memoria económica de la justificación del proyecto que se encuentre habilitada al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/tique, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que hayan existido en relación con el presupuesto presentado por la ENTIDAD BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.
- Declaración responsable de justificación en la que se declara:
 - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención indicada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las que fue concedida la subvención.
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la ENTIDAD BENEFICIARIA.



- Que los justificantes relacionados e imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
 - Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o bien sí ha recibido ayudas de entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.
 - Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100 % del coste total de dicha actividad.
 - Que los justificantes de gasto relacionados en la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Todos estos originales estarán en posesión de la ENTIDAD BENEFICIARIA y a disposición del Ayuntamiento.
 - En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/87307/2026. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la ENTIDAD BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 7923,93 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y giro de recibos, siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y realizados hasta la fecha de presentación de la justificación. Las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, excepto que en el convenio se fije un plazo diferente de justificación.
- d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en dichas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correspondientes justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes justificantes de pago, así como de los modelos de presentación y justificantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y justificantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.10. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal y como se establece en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la ENTIDAD BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la ENTIDAD BENEFICIARIA para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación



del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la ENTIDAD BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente, y en cualquier momento, a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial del importe abonado, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la ENTIDAD BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ENTIDAD BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y que la



suma de todas ellas y de los recursos propios de la ENTIDAD BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la ENTIDAD BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO, que, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento General de Subvenciones (RGS).

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la ENTIDAD BENEFICIARIA aportará, cuando le sea requerido, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como la relativa a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley General de Subvenciones y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

Área de Ciudad de Derechos

Rambla de la Marina, 417. 08901 L'Hospitalet de Llobregat

subvencionsbss@l-h.cat



2.- FUNDACIÓN SANT ROC

Calle Mestre Candi, 36. 08901 L'Hospitalet de Llobregat

fundacio@fsantroc.org

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la ENTIDAD BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto del AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma del presente convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la ENTIDAD BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable en la que manifieste que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada, y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su sitio web corporativo o en su portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable de la ENTIDAD BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de su denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos durante los últimos cinco años con las administraciones públicas, que incluya la determinación del objeto, el procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, el importe de licitación y adjudicación, la duración, las modificaciones, las prórrogas, las decisiones de desistimiento y renuncia y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:



- La extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevean, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el convenio.
 - Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se sometan las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de los convenios que hayan perdido su vigencia durante el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, cumplimiento del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
-
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y ... (texto incompleto en el original). - La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
 - La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, dicha información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.3 En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 en lo que respecta a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.4 Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.



DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que, con motivo de los presentes pactos, pueda suscitarse entre las partes, queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante el presente convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y del portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

VIGESIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que el convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas, a fin de que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

La entidad, en su condición de encargada del tratamiento, deberá tener en cuenta las Condiciones Generales Reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento, de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, con la finalidad de habilitar a los adjudicatarios de contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento, o a las contrapartes de convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento los datos de carácter personal, así como suscribir el correspondiente contrato de encargado del tratamiento, que tendrá por objeto establecer las condiciones particulares para el tratamiento de los datos personales y el cumplimiento del objeto del convenio. (Anexo 1 y Anexo 2).



Lo estipulado en las Condiciones Generales Reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal es de obligado cumplimiento para la entidad, sus empleados y colaboradores.

El Servicio Municipal de Bienestar Social efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones generales que regulan el tratamiento de datos de carácter personal. Al finalizar el presente convenio, las partes formalizarán mediante acta de mutuo acuerdo la forma efectiva de devolución y destrucción de los datos de carácter personal objeto del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

ANEXO 1. CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL CONVENIO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes suscriben las presentes condiciones con la finalidad de proteger y ejecutar lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

A los efectos de estas condiciones se entiende por:

Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado). Se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, tales como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Limitación del tratamiento: el marcado de los datos personales conservados con la finalidad de limitar su tratamiento en el futuro.

Fichero: todo conjunto estructurado de datos personales accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.



Responsable del tratamiento o responsable: el Ayuntamiento de L'Hospitalet (en adelante, Ayuntamiento), que solo o conjuntamente con otros determina los fines y medios del tratamiento.

Encargado del tratamiento o encargado: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del Ayuntamiento o del encargado.

Empresa: persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que ejerzan regularmente una actividad económica.

Elaboración de perfiles: cualquier forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar dichos datos para evaluar determinados aspectos personales de una persona física; en especial, para analizar o predecir aspectos relativos a su rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, comportamiento, ubicación o movimientos.

Seudonimización: el tratamiento de datos personales de forma que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Violación de la seguridad de los datos personales: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Normas corporativas vinculantes: las políticas de protección de datos personales asumidas por el Ayuntamiento o por el encargado del tratamiento.

Autoridad de control: Autoridad Catalana de Protección de Datos.

CONDICIONES GENERALES

Primera.- Objeto

Segunda.- Duración

Tercera.- Identificación de la información afectada



Cuarta.- Obligaciones genéricas del encargado del tratamiento

Quinta.- Asistencia al Ayuntamiento

Sexta.- Registro de las categorías de actividades del tratamiento

Séptima.- Régimen de comunicación de datos

Octava.- Secreto y garantía de los datos personales

Novena.- Ejercicio de los derechos del interesado

Décima.- Violaciones de seguridad

Undécima.- Subcontratación

Duodécima.- Evaluaciones de impacto y medidas de seguridad

Decimotercera.- Designación del Delegado de Protección de Datos

Decimocuarta.- Devolución de los datos de carácter personal

Decimoquinta.- Obligaciones del Ayuntamiento, responsable del tratamiento

Decimosexta.- Responsabilidad

Decimoséptima.- Ley aplicable y jurisdicción competente

Primera.- Objeto

El objeto de las presentes condiciones generales es regular las relaciones del Ayuntamiento con los terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal y, por tanto, habilitar a los adjudicatarios de contratos administrativos o privados suscritos con el Ayuntamiento, o a las contrapartes de convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento los datos de carácter personal.

La concreción del tratamiento deberá contemplarse en las condiciones particulares mínimas que rijan el contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal suscrito por las partes o, en su caso, se incluirá en las cláusulas del convenio o acuerdo con efectos jurídicos que se formalice.

Segunda.- Duración

La duración de las condiciones generales que regulan las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal coincidirá con la duración



del contrato administrativo, contrato privado, convenio u otro acuerdo con efectos jurídicos suscrito entre el Ayuntamiento y la contraparte.

Tercera.- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de estas condiciones generales, el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario del contrato o de la contraparte del convenio o acuerdo con efectos jurídicos los datos personales descritos en las condiciones particulares del contrato de encargado o en el contenido del convenio o acuerdo formalizado.

Cuarta.- Obligaciones genéricas del encargado del tratamiento

El adjudicatario del contrato o la contraparte del convenio o acuerdo, en su condición de encargado del tratamiento, así como su personal, se obligan a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan para su inclusión, únicamente para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrán utilizarse para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento. En el supuesto de que el encargado del tratamiento considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, se abstendrá de aplicarla e informará inmediatamente al Ayuntamiento.
3. En los supuestos en que el tratamiento se realice en las dependencias del Ayuntamiento, el encargado del tratamiento deberá comunicar la identidad de la persona o personas que prestarán servicios en dichas instalaciones, las cuales deberán portar una identificación durante el tiempo de prestación del servicio.

Quinta.- Asistencia al Ayuntamiento

El encargado del tratamiento deberá prestar apoyo al Ayuntamiento en la realización de las consultas previas ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT), cuando proceda.

Asimismo, deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o inspecciones llevadas a cabo por el responsable o por otro auditor autorizado por este.

SEXTA.- REGISTRO DE LAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento se obliga a llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento.

Este registro deberá contener:



- Los datos identificativos del encargado del tratamiento y del Ayuntamiento.
- Las categorías de los tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de los datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración periódicas de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

El encargado del tratamiento no comunicará en ningún caso los datos personales a terceros, salvo que disponga de la autorización expresa del Ayuntamiento en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado del tratamiento podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del Ayuntamiento de acuerdo con las instrucciones recibidas. En este caso, el Ayuntamiento deberá identificar previamente y por escrito los datos personales, la entidad a la que deban comunicarse y las medidas de seguridad que deban aplicarse para proceder a dicha comunicación.

Si el encargado del tratamiento tuviera que transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud de una disposición que le resulte aplicable del Derecho de la Unión Europea o de alguno de sus Estados miembros, deberá informar previamente al Ayuntamiento de dicha exigencia legal.

OCTAVA.- SECRETO Y GARANTÍA DE LOS DATOS PERSONALES

El encargado del tratamiento se obliga a mantener el debido secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo. Esta obligación subsistirá incluso después de que finalice el plazo del contrato o los efectos del convenio o acuerdo suscrito.

El encargado del tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad, de las que deberán ser debidamente informadas.



El Ayuntamiento tendrá acceso a la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

El encargado deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratarlos y mantener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

NOVENA.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA

El encargado del tratamiento deberá asistir al Ayuntamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

A tal efecto, cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado, este lo comunicará inmediatamente por correo electrónico a responsable.dadespersonals@l-h.cat, junto con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

El encargado del tratamiento deberá resolver, por cuenta del Ayuntamiento y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas en relación con los datos objeto del encargo.

En relación con el derecho de información, el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que deba facilitarse dicha información deberán consensuarse con el Ayuntamiento antes del inicio de la recogida de datos.

DÉCIMA.- VIOLACIONES DE SEGURIDAD

El encargado deberá notificar al Ayuntamiento, mediante correo electrónico a responsable.dadespersonals@l-h.cat, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de veinticuatro horas, las violaciones de seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si procede, deberá facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.



3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

Asimismo, corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos. La comunicación deberá contener, como mínimo, la misma información notificada al Ayuntamiento.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar a los interesados, a la mayor brevedad posible, las violaciones de la seguridad de los datos cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

La comunicación deberá realizarse en un lenguaje claro y sencillo y, como mínimo, deberá:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Con carácter general, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato, convenio o acuerdo que impliquen el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, deberá comunicarse previamente y por escrito al Ayuntamiento, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contratación.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario o la contraparte, así como las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.



Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y requisitos formales que él en lo relativo al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte seguirá siendo plenamente responsable.

DUODÉCIMA.- EVALUACIÓN DE IMPACTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El encargado del tratamiento deberá prestar apoyo al Ayuntamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

El encargado del tratamiento deberá aplicar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad adecuadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo de los tratamientos objeto de este contrato, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

En todo caso, y con independencia de dichas medidas de seguridad, el encargado deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, cuando proceda.

DECIMOTERCERA.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En los casos previstos en la normativa vigente, el encargado del tratamiento deberá designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Ayuntamiento, a través del correo electrónico responsable.dadespersonals@l-h.cat.

DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El encargado del tratamiento deberá devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes en los que consten, una vez se haya completado el objeto del contrato o haya finalizado la vigencia del convenio o acuerdo.

La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento. No obstante, podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



En su caso, deberá devolver al encargado que designe por escrito el Ayuntamiento los datos de carácter personal y, cuando proceda, los soportes en los que consten, una vez finalizada la prestación del servicio. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Si no recibe una instrucción en contrario del Ayuntamiento, deberá destruir los datos una vez completado el objeto del contrato o finalizada la vigencia del convenio o acuerdo. Una vez destruidos, el encargado deberá certificar por escrito dicha destrucción y entregar el certificado al Ayuntamiento. No obstante, podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

QUINZENA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Ayuntamiento:

- Entregar los datos al contratista o a la contraparte.
- Colaborar en la realización de una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que lleve a cabo el contratista o la contraparte.
- Realizar las consultas previas que correspondan.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD

Las obligaciones establecidas para el contratista o la contraparte en estas condiciones generales serán de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto internos como externos, por lo que el contratista o la contraparte deberá responder frente al Ayuntamiento en caso de incumplimiento de dichas obligaciones.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en estas condiciones generales por parte del contratista o de la contraparte lo convertirá en responsable del tratamiento y exonerará expresamente al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de dicho incumplimiento, supuesto en el cual el adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento por cualquier daño, perjuicio o gasto derivado directa o indirectamente de dicho incumplimiento contractual.

DECIMOSÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato se regirá por la legislación española. Cualquier disputa o controversia relativa a su interpretación o ejecución será sometida a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



ANEXO 2. CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONVENIO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Primera.- Objeto de las condiciones particulares

De conformidad con las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, el presente documento tiene por objeto establecer las condiciones particulares mínimas que han de regir el contrato de encargo del tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento (responsable del tratamiento), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Segunda.- Naturaleza y finalidad del tratamiento

Mediante este documento se habilita a la entidad FUNDACIÓN SANT ROC, con NIF G61406450, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto del presente convenio, consistiendo dicho tratamiento en:

- Registro.
- Adaptación (actualización de datos).
- Consulta.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es prestar el servicio garantizado de prevención y el servicio obligatorio de intervención socioeducativa no residencial para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social.

Tercera.- Identificación de la información afectada

- Categorías de datos: Nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección y teléfono de contacto.
- Categorías de personas interesadas: Ciudadanos y usuarios.

Cuarta.- Duración

La duración será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinta.- Medidas técnicas y organizativas de cumplimiento por parte del encargado del tratamiento

De conformidad con las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, el encargado del tratamiento aplica medidas técnicas y organizativas de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, que se detallan a continuación:



		SI / NO / EN CURSO
1	Ha designado un Delegado de Protección de Datos por estar obligada a ello	SI
2	Ha designado voluntariamente un Delegado de Protección de Datos	SI
3	Ha obtenido un Certificado de cumplimiento del RGPD emitido por una entidad certificadora	SI
4	Está adherida a algún Código Tipo	SI
5	Ha elaborado un Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento	SI
6	Ha elaborado un Registro de Actividades de Tratamiento como encargado del tratamiento	SI
7	Ha realizado un análisis de riesgos o una evaluación de impacto en protección de datos personales, a la que está obligada por algún tipo de tratamiento	SI
8	Ha aplicado el principio de transparencia en la atención del ejercicio de los derechos de los interesados, facilitando formularios a las personas interesadas	SI
9	Ha adoptado medidas de seguridad adecuadas a los riesgos de los tratamientos	SI
10	Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han recibido formación en materia de protección de datos	SI
11	Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han firmado un documento de confidencialidad	SI

Sexta.- Subcontratación

Con carácter general, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato, convenio o acuerdo que impliquen el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, el encargado del tratamiento deberá comunicarlo previamente y por escrito al Ayuntamiento, indicando los tratamientos que se



pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratada y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas generales, en este documento y en las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y a los mismos requisitos formales que él en lo referente al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte seguirá siendo plenamente responsable.

Séptima.- Cumplimiento de las condiciones

Lo estipulado en las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, así como las condiciones particulares que rigen este contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, son de obligado cumplimiento.

El Área municipal impulsora del convenio efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones que regulan el tratamiento de los datos de carácter personal."

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad FUNDACIÓN SANT ROC, con NIF G61406450, y por importe de 7.923,93 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 03.2313.4890200 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260031747 (documento 763715/2026) emitido en fecha 16 de junio de 2026.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.



Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin haberse recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier otra acción que se considere procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.